



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RIO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN Nº 253 -DP-2013.**  
(Actuación 140/13)

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. Ana Reddel D.N.I. 11.791.532, ante esta Defensoría del Pueblo el día 03 de Septiembre de 2013.

**Y CONSIDERANDO.**

Que en la nota plantea que por razones de salud ante la lesión en un tobillo, fractura de peroné y tibia, desde el 12 de Octubre de 2012 concurre periódicamente al Hospital Privado Regional de esta ciudad. Que se la ha atendido en forma deficiente e ineficaz. Se le ha negado información clínica. Que debe concurrir obligatoriamente a dicha clínica privada por disposición de su ART, la cual también dice se le ha impuesto y no se le dio la posibilidad de elegirla, razón por la cual se siente avasallada como persona. Adjunta un listado de inconvenientes, juntamente con notas de denuncia y reclamos ante el Hospital Privado Regional.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que el mismo no procede.

Que el artículo 2 de la Ordenanza 1749-CM-07, dispone que *“Es misión de la Defensoría, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las ordenanzas y la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal, y de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal.”*.

Que por lo tanto es claro que no procede la avocación en el caso. Si bien la situación es difícil y por demás comprensible, esta Defensora debe regirse por la Ordenanza mencionada, que justamente es la norma que crea este organismo y le da el marco de actuación, entre otras cosas. Por lo tanto, no puede intervenir en el caso ya que de la nota presentada no surge ningún tipo de acción y/o irregularidad realizada por o ante la Administración Pública Municipal.

Que el Hospital Privado Regional está bajo el contralor del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, por lo cual correspondería realizar la denuncia ante la Defensoría del Pueblo de la provincia de Río Negro, por lo que debe remitirse copia de la presente denuncia a dicha Defensoría Provincial.

Que por lo expuesto, y atento lo prescripto por el art. 2, 10 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07;

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**



1º) **NO AVOCARSE** al caso planteado por la Sra. Ana Reddel (DNI: 11.791.532), en la nota ya descripta.

2º) Remitir copia de la denuncia y de la presente a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro a fin de que evalúe su intervención en la problemática.

3º) Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4º) **HACER SABER** a la presentante que el artículo 18 en su parte pertinente dice: *“En caso de no avocación, el particular podrá presentar recurso de revocatoria en el plazo de tres días hábiles de notificada la resolución. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin la adopción por parte del Defensor del Pueblo de una decisión, su silencio será tomado como ratificación de la medida adoptada previamente. Ante las resoluciones del Defensor del Pueblo no cabe recurso de apelación o jerárquico.”*

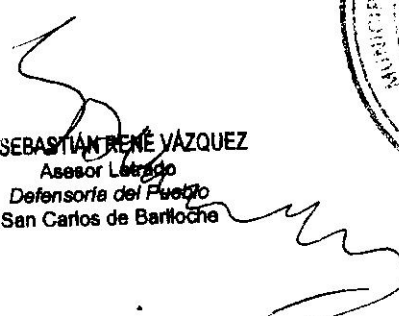
5º) **HACER SABER** a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*

6º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

7º) Comuníquese la presente resolución a las áreas correspondientes. Tómesese razón. Cumplido, archívese la presente.

San Carlos Bariloche, \_\_\_\_\_

9 SEP 2013

  
Dr. SEBASTIAN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche